



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA NÚMERO 7/2025 DE AYUDAS ECONÓMICAS DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGINET, PÚBLICOS O CONCERTADOS, QUE DISPONGAN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando que el Ayuntamiento de Alginet lleva años convocando la línea de ayudas de comedor escolar para colaborar con las familias de los menores escolarizados en los centros educativos de Alginet en los gastos de comedor escolar, ayudas que complementan las convocadas por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

Considerando la propuesta de la Concejalía de Educación para la tramitación de la convocatoria número 7/2025 de ayudas económicas de comedor escolar en los centros educativos del término municipal de Alginet, públicos o concertados, que dispongan del servicio de comedor escolar en niveles de educación infantil y primaria para el curso escolar 2025-2026 en la que establece:

"Considerando que la LRBRL establece entre las competencias municipales en su artículo 25.2. o) las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece entre las competencias municipales en su artículo 33.3.k) la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia estableciendo que son competencia de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, entre otras, la prevención de las situaciones de desprotección infantil, el estudio y detección de necesidades sociales de la infancia o la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención para revertirlas.

En su artículo 46 establece que la Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria.

Las exigencias derivadas de la actual situación sociolaboral conllevan unas mayores dificultades de organización de horarios que permitan coordinar la actividad laboral de las familias con la actividad educativa de sus hijos e hijas. Es por eso que el servicio de comedor y el acceso al mismo suponen un importante apoyo para las familias a la hora de facilitar una mejor conciliación de la vida laboral, educativa y familiar.

Por otra parte, no podemos olvidar la función social que desempeña el comedor escolar desde el momento en que estas ayudas tienen como finalidad compensar las posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, contribuyendo así a crear una sociedad más igualitaria y removiendo los obstáculos socioeconómicos de la ciudadanía".

Considerando que en la referida providencia se propone:

"PRIMERO.- Que desde el servicio de Intervención se inicien las actuaciones necesarias para la aprobación de la convocatoria de comedor escolar para el curso 2025-2026.

SEGUNDO.- Que desde el servicio de Intervención se inicien las actuaciones necesarias para formalizar las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento y los centros docentes del municipio de Alginet para la gestión de las ayudas de la convocatoria de comedor escolar para el curso 2025-2026".





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

Visto que, con fecha 31 de enero de 2019, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019 (expediente sedipualba@375129N).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 aprobado por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2024 (expediente 2052652F) y la coherencia de la presente convocatoria con las previsiones de la línea estratégica 5 "DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCACIÓN" del PES, cuyo objetivo estratégico es "Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como fomentar y reforzar la red educativa de Alginet, con especial atención a los centros públicos potenciando la escolarización del municipio".

Visto el informe de fiscalización favorable de la intervención municipal.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona, como así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna: el ejercicio por el Estado y las comunidades autónomas de competencias anejas al gasto o a la subvención, sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la Constitución Española -CE-, y los estatutos de autonomía.

La LRBRL establece entre las competencias municipales en su artículo 25.2. o) las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece entre las competencias municipales en su artículo 33.3.k) la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia estableciendo que son competencia de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, entre otras, la prevención de las situaciones de desprotección infantil, el estudio y detección de necesidades sociales de la infancia o la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención para revertirlas.

En su artículo 46 establece que la Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

Segundo.- Régimen jurídico aplicable

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet y especialmente por lo previsto en esta convocatoria.

Tercero.- Régimen de concesión

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones, en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Procedimiento

Los arts. 23 y ss LGS y 58 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, contemplan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva señalando expresamente las fases del procedimiento que a continuación se resumen.

- 1.- Iniciación: el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
2. Instrucción: corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Resolución: una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.
4. Notificación de la resolución a los interesados.
5. Justificación. En cualquier caso, es imprescindible justificar en los términos del otorgamiento de la subvención y de la Ley las cantidades entregadas en concepto de subvención. Así, el art. 17.3.1 LGS dispone que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros aspectos, el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Quinto.- Contenido de la convocatoria





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

Considerando que la convocatoria debe incluir necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Sexto.- Órgano competente para la aprobación de a convocatoria

Considerando que corresponde al Alcalde la aprobación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y específicamente en el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y específicamente en el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria número 7/2025 de ayudas económicas de comedor escolar en los centros educativos del término municipal de Alginet, públicos o concertados, que dispongan del servicio de comedor escolar en niveles de educación infantil y primaria para el curso escolar 2024-2025, con el texto que figura en el **ANEXO**.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación	2025	2026
326 480.00	28.333,34 €	56.666,66 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la ordenanza general de subvenciones y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del Ayuntamiento en su apartado de transparencia.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa-Presidenta, ante mí, en Alginet a la fecha de la firma.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA NÚMERO 7/2025 DE AYUDAS ECONÓMICAS DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGINET, PÚBLICOS O CONCERTADOS, QUE DISPONGAN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

I.- REGIMEN JURIDICO

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo previsto en esta convocatoria, en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019 (expediente sedipualb@ 375129N).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

II.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LAS AYUDAS

A) Créditos presupuestarios.

Estas subvenciones se imputarán a los créditos presupuestarios siguientes:

Aplicación	Distribución funcional	Importe -€-
326 480.00	SERV.COMPLEMENT.EDUCACIÓN. AYUDAS	85.000,00€

Esta cantidad se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2025: la parte correspondiente a los cuatro primeros meses del periodo subvencionable (septiembre-diciembre del año 2025), por importe global máximo de 28.333,34 €, con cargo a la referida aplicación.
- Ejercicio 2026: la parte correspondiente a los siete meses siguientes (enero- julio del año 2026) del periodo subvencionable, por importe global máximo de 56.666,66 €, con cargo a





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025

la citada aplicación, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Aplicación	2025	2026
326 480.00	28.333,34 €	56.666,66 €

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

B) Importe de las ayudas.

Las cuantías a conceder estarán en función de la baremación y cuantía de las ayudas concedidas en virtud de la ORDEN 18/2018, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana.

Las cuantías vigentes para el curso 2025-2026 son las que se expresan a continuación:

PUNTOS OTORGADOS POR CONSELLERÍA	PRECIO MENÚ	IMPORTE AYUDA CONSELLERÍA	IMPORTE AYUDA AYUNTAMIENTO	TOTAL SUBVENCION POR AAPP	TOTAL PAGAR POR DÍA
20 - 19	4,35 €	4,35 €	- €	4,35 €	- €
18	4,35 €	3,50 €	- €	3,50 €	0,85 €
17-16	4,35 €	3,00 €	- €	3,00 €	1,35 €
15-14	4,35 €	2,50 €	0,50 €	3,00 €	1,35 €
13-12-11-10-9-8-7	4,35 €	2,00 €	0,35 €	2,35 €	2,00 €
6-5-4-3-2-1	4,35 €	- €	1,35 €	1,35 €	3,00 €

Los importes se aprobarán en el momento de la concesión de las ayudas en función de la puntuación obtenida en la Convocatoria de comedor de la Generalitat Valenciana.

En ningún caso, el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el correspondiente a la cuota del servicio de comedor que tenga establecida la escuela infantil o centro, que es de 4,35 euros.

III. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION

La presente resolución tiene como objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para la financiación total o parcial del coste del servicio de comedor escolar, del alumnado escolarizado en **centros educativos no universitarios situados en el término municipal de Alginet, públicos o concertados, con niveles de educación infantil y primaria, que dispongan del servicio de comedor escolar durante el curso 2025-2026.**

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la normativa que la desarrolla; por la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet y por la presente convocatoria.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

IV.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS

A) Beneficiarios.

A.1. Para poder solicitar ayudas de comedor, el alumnado tendrá que reunir al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos exigidos en la presente convocatoria por los cuales será baremado y, además:

- c) Estar matriculado en un centro educativo debidamente autorizado de entre los indicados en el apartado anterior: centros educativos no universitarios situados en el término municipal de Alginet, públicos o concertados, con niveles de educación infantil y primaria, que dispongan del servicio de comedor escolar durante el curso 2025-2026.
- c) Haber presentado la solicitud (anexo I) y la documentación requerida en la presente convocatoria, en los plazos establecidos.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A.2. Estos requisitos tendrán que mantenerse a lo largo de todo el curso para el cual se solicita la ayuda.

A.3. Las personas beneficiarias tendrán que comunicar, en su caso, la renuncia de manera permanente a la ayuda concedida, sin que puedan volver a beneficiarse de la misma durante el resto del curso 2025-2026.

A.4. Las personas beneficiarias tendrán que comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública.

A.5. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no hallarse incurso en ninguna otra causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de las establecidas en el art. 13 LGS, podrá realizarse mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de las facultades de comprobación de cumplimiento de los requisitos por los Servicios Municipales correspondientes

B) Plazo y forma de presentación de la solicitud.

B.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el centro educativo donde esté matriculado el alumno.

B.2. Las solicitudes se presentarán por parte de la persona responsable legal del alumno o alumna ante el propio centro educativo, mediante el modelo normalizado de solicitud para tal efecto, que será facilitado en la página web municipal y por el propio centro docente.

B.3. La presentación del modelo normalizado de solicitud lleva implícita la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria, y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Asimismo, comportará la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte del beneficiario, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de esta convocatoria. Asimismo, comprenderá la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor del centro docente donde se encuentre matriculado el alumno.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

B.4. A la solicitud se acompañará:

1	Fotocopia del DNI/NIE del solicitante (progenitores, representantes o tutores legales).
2	Fotocopia del DNI/NIE del/los alumno/s
3	Fotocopia del Libro de Familia (páginas donde figuran los padres y el deportista) o, en su caso, fotocopia documento que justifique la tutoría.
4	Justificante de la matrícula del estudiante en el centro docente.

B.5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, presentase defectos de forma, o no reuniese los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá telemáticamente al solicitante y al centro educativo, para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, la subsane, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será notificada al efecto, de acuerdo a lo establecido en el 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

B.6. Por otro lado, la comprobación de la existencia de datos inexactos en el resto de la documentación aportada podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

B.7. Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiaria de la subvención.

C) Pérdida de la condición de beneficiario

C.1. Si en cualquier momento del procedimiento, en el ejercicio de su facultad inspectora, la Administración Municipal comprobase la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobase la existencia de nuevos datos, se procederá tras la oportuna tramitación, a una rebaremación de la solicitud, que puede dar lugar a modificaciones en la concesión de las ayudas, y en su caso, la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

C.2. Serán causas específicas para la pérdida de la condición de persona beneficiaria de las ayudas, las siguientes:

- a) La baja definitiva del o de la menor en el centro educativo.
- b) Cambio a un centro educativo situado fuera del término municipal de Alginet.
- c) Por no formalizar y comunicar al Ayuntamiento los traslados de centro educativo.
- d) Por no notificar al Ayuntamiento la renuncia total o parcial a la ayuda de comedor escolar.
- e) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Por haber obtenido una plaza escolar o servicio de comedor sostenida totalmente con fondos públicos o que tengan un carácter gratuito.
- g) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.
- h) La utilización de las ayudas para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

V. CRITERIOS DE VALORACION

La puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración siguientes determinará el orden de la adjudicación de las subvenciones dentro del crédito disponible:

PUNTOS OTORGADOS POR CONSELLERÍA	PRECIO MENÚ	IMPORTE AYUDA CONSELLERIA	IMPORTE AYUDA AYUNTAMIENTO
20 - 19	4,35 €	4,35 €	- €
18	4,35 €	3,50 €	- €
17-16	4,35 €	3,00 €	- €
15-14	4,35 €	2,50 €	0,50 €
13-12-11-10-9-8-7	4,35 €	2,00 €	0,35 €
6-5-4-3-2-1	4,35 €	- €	1,35 €

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las que reúnan los requisitos exigidos.

VI. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del servicio de comedor.

VII. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente será el departamento de Facturas. El órgano instructor deberá verificar que los solicitantes reúnen los requisitos para poder ser beneficiarios.

Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención y la evaluación de las solicitudes o peticiones, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes, junto a la documentación requerida en la convocatoria y el informe del instructor sobre dicha documentación, serán trasladadas a la Comisión de valoración, para que formule la propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

VIII. ORGANO COLEGIADO DE VALORACION

El órgano colegiado competente para realizar la propuesta de acuerdo provisional estará formado por:

- El concejal de educación.
- Tres empleados públicos de las áreas de Secretaría, cultura e intervención.

La Comisión de valoración se encargará de valorar las solicitudes presentadas.

La propuesta de la Comisión de valoración se elevará a la Alcaldía para su aprobación, a través del órgano instructor.

IX. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante resolución de alcaldía.

- Medio de notificación o publicación de la resolución: La concesión de las subvenciones de notificará a través de la publicación sustitutiva a la que se refiere el artículo 45 de la Ley 39/2015.
- Casos de desestimación y motivación de la resolución: La denegación de ayudas en su caso deberá ser motivada y notificada individualmente, como excepción a la publicación sustitutiva.
- Medios complementarios de publicación de la resolución: No obstante la previsión del artículo 4 del RD 130/2019, la resolución de la concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página Web del ayuntamiento www.alginet.es en el apartado de transparencia, y en su caso, con la debida cautela de protección de datos de carácter personal.
- Plazo de resolución de concesión: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses desde la finalización del plazo para presentación de instancias y el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

X. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual del servicio de comedor, abonándose estas por el Ayuntamiento directamente a los centros donde se hallen matriculado el alumnado. La diferencia entre esta





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

cantidad y el importe total fijado por el centro escolar para el coste del servicio de comedor, deberá ser abonado por la familia.

Las propuestas de pago tendrán carácter de a cuenta. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada por los centros educativos, esto es, los listados mensuales de asistencia de los beneficiarios al comedor escolar, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 LGS.

En el plazo de tres meses a contar desde la finalización del curso escolar se practicará una liquidación final y se procederá a la aprobación, en su caso, de la justificación de la subvención o se iniciarán los procedimientos de reintegro por las cuantías no justificadas.

El pago de la ayuda de comedor se realizará directamente a los centros docentes, en base al siguiente calendario previsto:

PAGO	MENSUALIDADES	FECHA DE PAGO
PRIMERO	Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2025	Del 15 al 31 de diciembre de 2025
SEGUNDO	Enero, Febrero y Marzo de 2026	Del 15 al 30 de abril de 2026
TERCERO	Abril, Mayo, Junio y Julio de 2026	del 15 al 30 de agosto de 2026
LIQUIDACIÓN	Todo el curso	Hasta el 30 de septiembre de 2026

XI. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la ayuda de comedor se realizará por los centros docentes presentando en los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a la finalización del trimestre escolar, mediante el **trámite electrónico de justificación instaurado al efecto**, la siguiente documentación:

A) JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS

La justificación de las asistencias de los beneficiarios al comedor escolar se realizará presentado la siguiente documentación:

1. Listado mensual de asistencias al comedor escolar remitido a la Consellería de Educación a través de la plataforma ITACA, firmado por la dirección del centro.
2. Listado mensual de asistencias al comedor escolar suscrito por la responsable del comedor escolar.

B) JUSTIFICACIÓN DE LOS CARGOS REALIZADOS A LOS BENEFICIARIOS

Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento, mediante el trámite electrónico de justificación instaurado al efecto, los documentos justificativos de los cargos realizados a las familias de los alumnos beneficiarios por el servicio de comedor escolar.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

C) LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

Posteriormente, se deberá proceder a la justificación definitiva de las cuantías recibidas, antes del 15 de agosto de 2026.

Esta justificación solo deberá presentarse en el caso de que el centro educativo advierta algún error en la documentación presentada con anterioridad.

La justificación definitiva de las asistencias de los beneficiarios al comedor escolar se realizará presentado la siguiente documentación:

1. Listado mensual de variaciones advertidas respecto a los listados de asistencias remitidos en las justificaciones trimestrales, firmado por la dirección del centro.

D) JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE Y/O FALTA DE JUSTIFICACIÓN.

En caso de que la justificación no se presente dentro del plazo indicado, no se podrá proceder al pago trimestral correspondiente, y el cobro del trimestre pendiente quedará condicionado a la existencia de presupuesto dentro del ejercicio correspondiente.

PAGO	MENSUALIDADES	FECHA DE JUSTIFICACIÓN
PRIMERO	Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2025	Del 1 al 12 de diciembre de 2025
SEGUNDO	Enero, Febrero y Marzo de 2026	Del 1 al 14 de abril de 2026
TERCERO	Abril, Mayo, Junio y Julio de 2026	Del 1 al 14 de agosto de 2026
LIQUIDACIÓN	Todo el curso	Hasta el 15 de agosto de 2026

Se suspenderá y no se procederá al pago de un periodo si no se ha procedido a justificar correctamente las cuantías percibidas en el pago del periodo anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza general de subvenciones, la justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

XII. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que, específicamente se relacionan a continuación:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en el **apartado 4** de la presente convocatoria (solicitud de ayuda).
2. Notificar al centro donde se ha matriculado al o a la menor, la condición de beneficiario/a de la ayuda de comedor escolar durante las dos siguientes semanas a la adquisición de la condición de beneficiario.
3. Comunicar al ayuntamiento mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Intervención los supuestos de traslado de centro del menor.
4. Comunicar al ayuntamiento mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Intervención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta comunicación tendrá que efectuarse cuando se realice, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que se conceda.
5. Notificar mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Intervención, la renuncia total o parcial (por no utilizar el servicio de comedor durante un mes o varios meses) a la ayuda de comedor escolar, antes de finalizar el mes de noviembre o, en su caso, en el momento en que el o la menor deje de asistir al centro o de utilizar dicho servicio, indicando el motivo. En caso de cambio de domicilio deberán comunicar al Servicio de Intervención la nueva dirección.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Los centros educativos, como entidades colaboradoras en la gestión de estas subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones.
2. El centro o escuela deberá contar con licencia municipal de apertura, de funcionamiento o en su caso, copia de la comunicación ambiental cuando proceda ésta.
3. Comunicar al Servicio de Intervención, trimestralmente, las asistencias al comedor para el curso escolar al que se refiere la presente convocatoria de ayudas, tal y como se describe en el apartado undécimo (justificación de la subvención).
4. Descontar de las facturas a pagar por los padres el importe de la ayuda de comedor escolar.
5. Entregar al Servicio de Intervención, trimestralmente, los documentos justificativos de los cargos realizados a las familias de los alumnos por el servicio de comedor escolar.
6. Comunicar cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones en relación con los beneficiarios y las condiciones que





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

deben reunir (baja en el servicio de comedor escolar, cambio de centro educativo, falta de asistencia al comedor escolar, etc).

7. Acreditar, mediante declaración responsable, no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y municipal y de sus obligaciones ante la Seguridad Social.
9. Someterse a las actuaciones de control y acreditación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y acreditación.
11. Comunicar al Servicio de Intervención la relación de alumnos en los que concurren la condición de beneficiario de comedor escolar con la de beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad que, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actividad.
12. Las demás que se deriven de la presente convocatoria y normativa aplicable.

XIV. REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Supuestos de reintegro parcial de la subvención:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo debe reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

c) Incumplimiento de las medidas de difusión.

d) En el supuesto de que el beneficiario obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

e) No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

XV. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La publicación de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alginet.es. Asimismo, se publicará un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los centros docentes deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de subvención. Concretamente deberán hacer constar en todo el material publicitario y de difusión del programa subvencionado (publicaciones en redes sociales, carteles, panfletos, etc) la colaboración del Ayuntamiento, incluyendo en dicho material:

- la mención "programa subvencionado por el Ayuntamiento de Alginet"
- el logo del Ayuntamiento de Alginet.

La presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en este apartado, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

XVI. RECURSOS

Contra estas bases, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que podrá interponerse

15



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA ALN4 RCQC N27Q PJD3

Resolución Nº 1625 de 20/10/2025 "Aprobar la convocatoria 7/2025 ayudas económicas comedor escolar curso 2025/2026" - SEGRA 1063351

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquiola
20/10/2025

potestativamente recurso de reposición antes el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contados en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XVII. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios y las entidades colaboradoras de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Departamento de Intervención, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

El Departamento de Intervención podrá auditar las actividades por las que se solicitan subvención, en cuanto a la participación y el nivel de logro de los objetivos de la actividad.

Igualmente los beneficiarios y las entidades colaboradoras se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet.

XVIII. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025**ANEXO I SOLICITUD**

SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA NÚMERO 7/2025 DE AYUDAS ECONÓMICAS DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGINET, PÚBLICOS O CONCERTADOS, QUE DISPONGAN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

A. CENTRE ON ESTÀ MATRICULAT L'ALUMNAT/ CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO EL ALUMNADO

DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN	
----------------------------	--

B. DADES DE LA PRIMERA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PRIMERA PERSONA SOLICITANTE (progenitores, representantes o tutores legales)

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	
SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	
NOM / NOMBRE	
DNI/NIE/PASSAPORT DNI/NIE/PASAPORTE	
ADREÇA / DOMICILIO	
LOCALITAT / LOCALIDAD	
CP	
PROVÍNCIA / PROVINCIA	
TELÈFON / TELÉFONO	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
COM A / COMO (PADRE/MADRE/TUTOR)	

C. DADES DE L'ALUMNAT SOL·LICITANT DE L'AJUDA/ DATOS DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE LA AYUDA**C.1. DADES ALUMNE/A 1 / DATOS ALUMNO/A 1**

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	
SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	
NOM / NOMBRE	
DNI/NIE/PASSAPORT DNI/NIE/PASAPORTE	
DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO	

C.2. DADES ALUMNE/A 2 / DATOS ALUMNO/A 2

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	
SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	
NOM / NOMBRE	
DNI/NIE/PASSAPORT DNI/NIE/PASAPORTE	
DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO	

C.3. DADES ALUMNE/A 3 / DATOS ALUMNO/A 3

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	
SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	
NOM / NOMBRE	





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

DNI/NIE/PASSAPORT DNI/NIE/PASAPORTE			
DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO			
C.4. DADES ALUMNE/A 4 / DATOS ALUMNO/A 4			
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO			
SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO			
NOM / NOMBRE			
DNI/NIE/PASSAPORT DNI/NIE/PASAPORTE			
DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO			
D. DOMICILIO Y CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio			
Teléfono			
Correo electrónico a efectos de notificaciones			
☒	Autorizo al Ayuntamiento de Alginet a enviar las notificaciones necesarias por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.		
E. DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA EL MISMO OBJETO			
☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin. ☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:			
ORGANISMO CONCEDENTE	DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
F. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA (OBLIGATORIO)			
☒	Autorizo al Ayuntamiento de Alginet a realizar las consultas pertinentes sobre los datos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.		
☒	Autorizo al Ayuntamiento de Alginet a abonar el importe de la subvención concedida directamente al centro educativo que presta el servicio de comedor escolar indicado en la presente solicitud, cediendo el crédito al mismo.		
G. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS			
☐	Fotocopia del DNI/NIE del solicitante (progenitores, representantes o tutores legales).		
☐	Fotocopia del DNI/NIE del/los alumno/s		
☐	Fotocopia del Libro de Familia (páginas donde figuran los padres y el deportista) o, en su caso, fotocopia documento que justifique la tutoría.		
☐	Justificante de la matrícula del estudiante en el centro docente.		





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025**H. DECLARACIÓ RESPONSABLE/ DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación del alumno beneficiario, declara bajo su responsabilidad:

- a) Que acepto todas las condiciones establecidas en la convocatoria número 7/2025 de ayudas económicas de comedor escolar en los centros educativos del término municipal de Alginet, públicos o concertados, que dispongan del servicio de comedor escolar en niveles de educación infantil y primaria para el curso escolar 2025-2026.
- b) Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada
- c) Que el alumno no se halla incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señalado en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que el alumno está al corriente de sus obligaciones en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e) Que el alumno está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Ayuntamiento de Alginet.
- f) Que el alumno está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Alginet.
- g) Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
- h) Que todos los datos señalados en esta solicitud son ciertos.

_____ a _____ de
(nombre de la persona solicitante/ progenitores, _____ de
representantes o tutores legales) _____

Firma (Tutor/a):

I. PROTECCIÓ DE DADES / PROTECCIÓN DE DATOS

L'Ajuntament d'Alginet és responsable del tractament de les dades recollides a través d'aquest document i, si és el cas, adjunts que l'acompanyen, i els tractarà per a dur a terme el control financer de la subvenció auditada. La persona interessada pot exercitar els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació, portabilitat i de no ser sotmesa a una decisió basada únicament en el tractament de les seues dades personals de manera automatitzada, així com a consultar informació detallada sobre el tractament de les seues dades. En cas de comunicar dades de terceres persones, la persona interessada declara complir l'obligació d'informar a aquestes terceres les dades personals de les quals s'inclouen en aquest annex o en documents adjunts, de la seua comunicació a l'Ajuntament d'Alginet per al seu tractament, d'acord amb el que s'ha exposat.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
20/10/2025

El Ayuntamiento de Alginet es responsable del tratamiento de los datos recogidos a través de este documento y, en su caso, adjuntos que lo acompañan, y los tratará para llevar a cabo el control financiero de la la subvención auditada. La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y no de ser sometida a una decisión basada únicamente en el tratamiento de sus datos personales de forma automatizada, así como consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos. En caso de comunicar datos de terceros, la persona interesada declara cumplir con la obligación de informar a dichos terceros cuyos datos personales se incluyen en este anexo o en documentos adjuntos, de su comunicación al Ayuntamiento de Alginet para su tratamiento, de acuerdo con lo ya expuesto.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
20/10/2025

